



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7494

DNU dictado el 14/11/2007. Promulgado el 15/02/2008
Publicado en el Boletín Oficial N° 17.813, el día 22 de Febrero de 2008.

Salta, 15 de febrero de 2008

DECRETO N° 704

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3.115/07; y,
CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el Artículo 145 de la Constitución Provincial, computado desde la recepción por las Cámaras Legislativas, sin haber sido aprobado o rechazado por éstas, conforme lo prevé el último párrafo del artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento de promulgación;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.494, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 14 de Noviembre de 2007.

DECRETO N° 3.115

Secretaría General de la Gobernación

VISTO: la Ley N° 7.433, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se prorroga la vigencia de la Ley N° 7.125 y la declaración de Emergencia Económica y Administrativa de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

Que aún resulta necesaria la continuidad de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los objetivos trazados;

Que el Poder Ejecutivo ha remitido a la Legislatura Provincial, con fecha 29/10/07, mediante Nota N° 55, un proyecto de ley que instituye un régimen de Disciplina y Transparencia Fiscal, en el cual se ha incluido un Título referido a la Derogación de la Ley de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, disponiendo la derogación de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

Que el mismo aún no ha sido sancionado, por lo que, sin perjuicio de las razones invocadas en la Nota citada, que solicitó la sanción del proyecto remitido, cabe advertir que en él, se ha previsto la derogación de la Ley N° 6.583 y sus prórrogas, no así del resto de las normas vinculadas, de los actos administrativos dictados con motivo de la emergencia económica y de las modificaciones al Código Fiscal, introducidas por la misma; por lo que, hasta tanto se sancione la nueva Ley de Disciplina Fiscal, debe sostenerse el actual sistema, con el objetivo de evitar la caída abrupta del régimen de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Emergencia Económica, con los consiguientes riesgos que ello implicaría para la Administración;

Que por los argumentos expuestos, el Ejecutivo Provincial entiende que existen razones suficientes que aconsejan la utilización de los mecanismos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial, toda vez que posibilita la aplicación de normas sancionadas y hasta tanto se pongan en funcionamiento los resortes constitucionales;

Que han sido consultados los señores presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público será cumplido oportunamente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta en Acuerdo General
de Ministros y en Carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA

Artículo 1º - Prorrógase desde su vencimiento y por el término de un año, la vigencia de la Ley 7.125, así como sus sucesivas prórrogas y los períodos acordados en dichas normas.

Art. 2º - Prorrógase la Ley N° 6.583 así como sus sucesivas prórrogas, desde su vencimiento y por el plazo de un año o el período más breve que resulte de la aprobación del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo a la Legislatura, mediante Nota N° 55/07 de fecha 29/10/07.

Art. 3º - Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco (5) días, a los efectos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - David - Camacho - Mascarello - Altube – Medina

